



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2015-36140767- -MGEYA-DGDOIN

---

### ANEXO II

#### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre el Comité Central de Ética en Investigación del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el/la Presidente/a,  
....., DNI N° ..... con domicilio en la calle Monasterio 480 de esta ciudad, de ahora en adelante denominado “EL CCE” y ..... , integrante del CCE, con domicilio en....., de ahora en adelante denominado “EL INTEGRANTE”, suscriben el presente acuerdo de confidencialidad, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y,

#### CONSIDERANDO:

Que EL CCE provee a EL INTEGRANTE información y documentación a fin de que éste pueda desarrollar las tareas a cuya ejecución se ha comprometido.

Que en virtud de las tareas mencionadas, EL INTEGRANTE recibe del CCE suministro de información y/o documentación confidencial.

Que sin perjuicio del compromiso de confidencialidad asumido en su profesión, las partes reconocen que es de primordial importancia la suscripción de este acuerdo, a efectos de reforzar el deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación relacionada con la tarea que realiza EL CCE que debe ser de exclusivo uso de las Partes.

Por ello, en virtud de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL INTEGRANTE se compromete en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la misma a cuyo fin:

I. No divulgará ni reproducirá, en forma total ni aún parcial, la referida información y/o documentación;

II. No dará a publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio la información y/o documentación relacionada con los estudios que se realizan en el CCE;

III. No hará entrega a terceros de la información y/o documentación, en forma total o parcial.-

**SEGUNDA:** El deber de confidencialidad previsto en la cláusula precedente no le será exigible a EL INTEGRANTE con relación a la información y/o documentación cuando:

I. Haya estado en posesión de otras partes que no tenían el deber de confidencialidad antes de ser recibida por el Integrante del CCE.

II. Sea o se convierta en información y/o documentación de dominio público de una manera diversa del incumplimiento del Integrante del CCE.

III. Sea requerida por Tribunales de Justicia de la República Argentina.

**TERCERA:** El deber de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del cargo que liga al CCE y a EL INTEGRANTE extendiéndose hasta 10 (diez) años luego de vencido el cargo o en cualquier época en que EL INTEGRANTE se desvinculara del CCE por cualquier otro motivo distinto del indicado en esta cláusula.-

**CUARTA:** Cualquier incumplimiento, total o parcial, en que incurra EL INTEGRANTE con relación a este acuerdo de confidencialidad facultará al CCE a dar por rescindido el cargo en el mismo. Asimismo, EL INTEGRANTE deberá indemnizar al Ministerio de Salud, y otros profesionales, por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasionare.-

**QUINTA:** EL INTEGRANTE manifiesta que entiende y acepta el compromiso de confidencialidad que asume por este acuerdo.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, el día ..... de ..... del año 2.....-